



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán



Cuenta Pública 2018

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tecoh, significa en lengua maya, Lugar del tigrillo en donde Te significa lugar de o aquí y Coh, tigrillo, puma.

Localización

Está localizado en la región centro norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 33' y 20° 48' de latitud norte, y los meridianos 89° 22' y 89° 36' de longitud oeste. Limita al norte con Timucuy, al sur con Chapab, al este con Cuzama-Homun-Tekit y al oeste: Abala-Sacalum-Mérida.

Extensión

El municipio de Tecoh ocupa una superficie de 367.70 Km².

Población

El municipio de Tecoh cuenta con 17,609 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

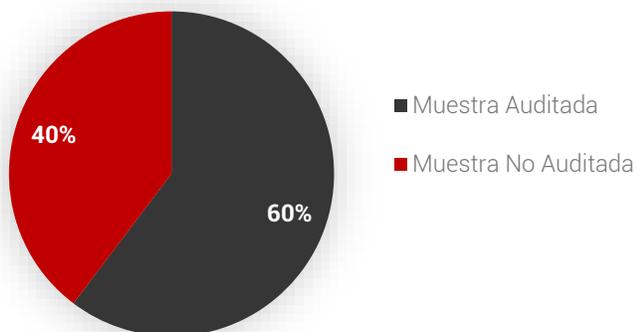
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	54,965.4 miles de pesos
Población objetivo	40,179.7 miles de pesos
Muestra auditada	24,228.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones, Recursos Propios; y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca patricia Dzul Chulim
Georgina Alexandra Hurtado Gómez
Silvia Mariana Álvarez Díaz
Carlos Freyser Chan
Cinthyra Isabel Tun Juárez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 33 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 5 fueron solventadas parcialmente y 26 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 **Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 No constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III, inciso B de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 No implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.5.1 No generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.2 No generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el decreto 571/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuro la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	557.8	227.3	-330.5
3.2	Derechos	558.4	298.8	-259.6
3.3	Contribuciones de mejoras	2.4	0.0	-2.4
3.4	Productos	29.7	0.0	-29.6
3.5	Aprovechamientos	65.3	0.0	-65.3
3.6	Participaciones	26,109.5	28,863.2	2,753.7
3.7	Aportaciones	22,868.4	25,076.2	2,207.8
3.8	Transferencia, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,186.7	0.0	-1,186.7
3.9	Convenios	0.0	500.0	500.0
Total		51,378.0	54,965.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecoh, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectaron diferencias, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio 2018.

Obs número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Importe pagado, según Estado Analítico de Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencias (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	15,578.1	14,012.7	1,565.4
4.2	2000	Materiales y Suministro	11,362.8	9,805.9	1,556.9
4.3	3000	Servicios Generales	8,598.9	9,973.1	-1,374.1
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,380.0	4,903.4	-2,523.4
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	580.0	78.8	501.2
4.6	6000	Inversión Publica	12,878.2	16,065.0	-3,186.8
Total			51,378.0	54,838.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL RECURSO DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS.

Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y

Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones Federales.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos recibidos por concepto de participaciones federales recibidos por el periodo de enero a agosto y diciembre del ejercicio 2018 por 20,107.0 miles de pesos.

Observación número	Mes del Fondo de Participación	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Enero	I00001	01/01/2018	2,006.4
6.2	Febrero	I00011	01/02/2018	2,355.0
6.3	Marzo	I00022	01/03/2018	3,234.7
6.4	Abril	I00042	01/04/2018	2,086.7
6.5	Mayo	I00054	01/05/2018	2,537.2
6.6	Junio	I00065	04/06/2018	2,937.8
6.7	Julio	I00077	05/07/2018	2,392.2
6.8	Agosto	I00095	01/08/2018	2,407.2
6.9	Diciembre	I00143	03/12/2018	149.9
Total				20,107.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de

la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos propios recibidos durante el ejercicio 2018 por 318.2 miles de pesos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	D00006	04/01/2018	1.6
	D00007	04/01/2018	2.0
	D00008	04/01/2018	19.9
	D00009	04/01/2018	2.4
	D00010	04/01/2018	0.1
7.2	I00012	14/02/2018	33.4
	I00013	14/02/2018	19.9
7.3	I00023	18/03/2018	53.3
7.4	I00036	01/04/2018	45.5
	I00050	25/04/2018	5.2
7.5	I00053	02/05/2018	42.0
7.6	I00066	30/06/2018	24.3
7.7	I00084	01/07/2018	12.7
7.8	I00090	01/08/2018	18.6
	I00091	01/08/2018	2.4
	I00092	01/08/2018	0.6
	I00093	01/08/2018	0.1
	I00094	01/08/2018	6.6
	I00105	01/08/2018	21.9
	I00106	02/08/2018	5.7
Total			318.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto se detectó el pago en efectivo de recibos de nóminas por 6,092.2 miles de pesos en los meses enero, febrero, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet CFDI de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00028	15/01/2018	162.1
8.2	C00040	15/01/2018	55.8
8.3	C00041	29/01/2018	201.1
8.4	C00049	29/01/2018	54.4
8.5	C00103	15/02/2018	483.2
8.6	C00109	28/02/2018	195.7
8.7	C00351	15/05/2018	204.8
8.8	C00367	29/05/2018	414.6
8.9	C00610	15/08/2018	474.6
8.10	C00627	28/08/2018	443.0
8.11	C00644	30/08/2018	197.6
8.12	C00646	27/08/2018	476.2
8.13	C00698	14/09/2018	102.2
8.14	C00714	21/09/2018	2.6

Obs número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.15	C00729	24/09/2018	26.3
8.16	C00739	28/09/2018	278.3
8.17	C00740	24/09/2018	79.6
8.18	C00896	12/10/2018	39.0
8.19	C00898	12/10/2018	78.1
8.20	C00902	12/10/2018	359.6
8.21	C00912	29/10/2018	244.7
8.22	C00914	29/10/2018	78.1
8.23	C00916	29/10/2018	27.7
8.24	C00933	17/10/2018	6.6
8.25	C01247	31/12/2018	72.6
8.26	C01249	31/12/2018	489.6
8.27	C01251	19/12/2018	200.9
8.28	C01267	28/12/2018	217.8
8.29	C01271	31/12/2018	74.0
8.30	C01278	24/12/2018	296.8
8.31	C01279	19/12/2018	54.9
Total			6,092.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 y oficio sin número, ambos de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto,

se detectaron pagos por 119.6 miles de pesos en el mes de febrero de 2018, por concepto de "Material Eléctrico y electrónico G"(SIC) y "Materiales Complementarios G"; que las representaciones impresas de comprobante fiscal (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentran canceladas; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de haber recibido los bienes, comprobante fiscal (CFDI) vigente o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00056	01/02/2018	41.1
9.2		01/02/2018	25.1
9.3	C00089	01/02/2018	14.4
9.4			39.0
Total			119.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 361.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo y agosto de 2018, por conceptos según tabla; la entidad fiscalizada no proporciona acta cabildo donde se autoricen el pago de otros ejercicios fiscales, partida y monto autorizado,

ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no autorizados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00014	08/01/2018	Asesoría jurídica correspondiente a diciembre de 2017.	11.6
10.2	C00674	01/08/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de septiembre de 2017	26.1
	C00674	01/08/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de noviembre de 2017	17.4
	C00674	01/08/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de diciembre de 2017	11.6
	C00674	01/08/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de octubre de 2017	11.6
10.3	C00206	25/03/2018	Material de construcción.	6.4
	C00206	25/03/2018	Material de construcción.	6.4
	C00206	25/03/2018	Material de construcción.	6.4
	C00206	25/03/2018	Material de construcción.	4.0
	C00206	25/03/2018	Material de construcción	8.0
	C00206	25/03/2018	Material de construcción	22.2
10.4	C00066	12/02/2018	Material de construcción	5.6
	C00066	12/02/2018	Material de construcción	3.2
	C00066	12/02/2018	Material de construcción	5.2
	C00066	12/02/2018	Material de construcción	2.1
	C00066	12/02/2018	Material de construcción	16.9
10.5	C00070	12/02/2018	Material eléctrico y ventiladores	25.3
	C00070	12/02/2018	Material eléctrico y ventiladores	7.7
	C00070	12/02/2018	Material eléctrico y ventiladores	2.1
10.6	C00154	11/03/2018	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	55.0
	C00154	11/03/2018	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	24.4
	C00154	11/03/2018	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	14.9
10.7	C00312	10/05/2018	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	28.0
	C00312	10/05/2018	Material eléctrico y electrónico G. Corriente	30.6
10.8	C00674	01/08/2018	Rollo perla, metro perla, metros pasamanería.	0.2
	C00674	01/08/2018	Rollo perla, metro perla, metros pasamanería.	0.1
	C00674	01/08/2018	Metro perla, metros pasamanería, lentejuelas, argollas, gemas y silicón	1.4
10.9	C00671	29/08/2018	10 Botas	4.1
10.10	C00671	29/08/2018	Servicio de sonido, cine sillitas	0.5

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
	C00671	29/08/2018	Servicio de sonido, torneo de Tae Kwon do	0.5
	C00671	29/08/2018	Servicio de sonido, cine sillitas	0.5
	C00671	29/08/2018	1 Ataúd	1.8
Total				361.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracción I y II y 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 399.8 miles de pesos en los meses de enero a agosto y octubre de 2018 al proveedor C. [REDACTED], por conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato de prestación de servicios con el proveedor, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente se detectó que el proveedor C. [REDACTED] y el tesorero municipal C. José Jorge Garnica Alcaraz son parientes en línea directa horizontal (hermanos) lo que eventualmente



podría generar conflictos de interés y una ventaja indebida en favor de su pariente consanguíneo.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00017	08/01/2018	Compra de refacciones de equipo de transporte.	9.9
			Compra de refacciones de equipo de transporte.	10.6
			Compra de refacciones de equipo de transporte.	4.6
11.2	C00095	21/02/2018	Refacciones, mantenimiento vehículos	1.5
			Refacciones, mantenimiento vehículos	6.9
			Refacciones, mantenimiento vehículos	5.4
			Refacciones, mantenimiento vehículos	4.7
			Refacciones, mantenimiento vehículos	11.3
			Refacciones, mantenimiento vehículos	5.9
11.3	C00204	17/03/2018	Mantenimiento y refacciones.	2.2
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	1.2
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones.	7.4
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	0.3
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	1.8
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	1.2
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	1.6
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	2.1
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	8.1
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	12.9
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	1.6
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	2.2
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	16.1
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	2.0
		17/03/2018	Mantenimiento y refacciones	21.9
11.4	C00240	12/04/2018	Pago de refacciones para equipo de transporte.	4.7
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	4.4
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	4.2
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	1.4
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	3.2
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	10.4
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	2.9
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	3.5
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	8.2
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	15.9
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	2.7
			Pago de refacciones para equipo de transporte.	2.9
11.5	C00326	11/05/2018	Mantenimiento vehicular	6.8

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	3.9
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	8.7
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	6.9
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	2.9
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	3.7
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	4.9
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	2.4
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	0.5
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	1.3
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	3.5
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	3.7
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	2.4
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	3.2
		11/05/2018	Mantenimiento vehicular	5.1
11.6	C00410	11/06/2018	Mantenimiento vehicular	5.4
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	3.8
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	8.3
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	3.0
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	9.9
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	5.6
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	3.2
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	3.5
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	7.8
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	4.8
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	3.0
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	5.3
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	3.9
		11/06/2018	Mantenimiento vehicular	2.4
11.7	C00510	14/07/2018	Mantenimiento vehicular	5.3
		14/07/2018	Mantenimiento vehicular	2.3
		14/07/2018	Mantenimiento vehicular	6.6
		14/07/2018	Mantenimiento vehicular	1.9
		14/07/2018	Mantenimiento vehicular	1.5
		14/07/2018	Mantenimiento vehicular	1.0
11.8	C00616	20/08/2018	Mantenimiento vehicular	2.6
		20/08/2018	Mantenimiento vehicular	5.6
		20/08/2018	Mantenimiento vehicular	1.7
		20/08/2018	Mantenimiento vehicular	2.2
		20/08/2018	Mantenimiento vehicular	2.9
11.9	C00882	24/10/2018	Servicio de grúa	1.1
Total				399.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la

Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VI, VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 191.4 miles de pesos en los meses de enero, marzo y mayo de 2018, por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes, control de entradas y salidas de almacén de materiales, bitácora de los trabajos realizados que justifique la obligación de pago y destino final del gasto. Adicionalmente los cheques emitidos por el pago de servicios en los proveedores salen a nombre del C. [REDACTED] [REDACTED] quien no acreditó tener una relación contractual con el municipio ni ser representante de dichos proveedores.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00010	08/01/2018	Grapas, Perforadora, papel o bolsas de regalo, tarjetas de memoria , carpetas , cuadernos de papel	14.3
		08/01/2018	Cajas de Hojas oficio, cintas para empaquetar, folders, pegamentos, sobres	15.7
		08/01/2018	Guantes de latex , escobas, limpiadores de ventanas, productos para lavaplatos, desodorantes, ácido muriático, papel higiénico, contenedor de plástico	20.4
		08/01/2018	Guantes de latex, desinfectantes para uso doméstico, bolsas de basura, atomizadores	10.7
12.2	C00164	01/03/2018	Focos , Blastros	41.1
		01/03/2018	Solventes, reductores, anticorrosivos	25.1
		01/03/2018	guantes de latex, multilimpiadores, aromatizantes, bolsas de basura	10.7

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.3	C00297	01/05/2018	Fotoceldas, abrazaderas, lamparas y bombas, cintas ailante, alicates, lámparas yb	19.9
		01/05/2018	Alojatodo, alicate, abrazaderas, cemento	9.6
		01/05/2018	aromatizante, limpiador, escobas, toallas sanitas, papel higiénico, ácido muriático	23.8
			Total	191.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 63.7 miles de pesos en los meses de mayo y agosto de 2018 por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada, no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor donde se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del bien, evidencia documental de haber recibido los bienes, que justifique la obligación de pago y el destino final. Adicionalmente la observación 13.1 a la 13.3 se registradas en la cuenta contable de servicios generales debiendo haberse registrado en materiales y suministros y presenta la solicitud de compra y oficio de agradecimiento del apoyo sin firma del responsable.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	D00037	01/08/2018	Material eléctrico	33.4
13.2	D00037	01/08/2018	Material de construcción	11.7
13.3	D00037	01/08/2018	Pinturas	18.6
Total				63.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 77.1 miles de pesos por concepto de "combustible" (SIC) y "Material de Construcción" (SIC) en junio de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria y justificativa del gasto comprobante fiscal digital por internet (CFDI) ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso la evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado (miles de pesos)	Importe Comprobado (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
14.1	C00412	11/06/2018	76.7	63.9	12.8
14.2	C00455	07/06/2018	285.0	220.6	64.3
Total					77.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos duplicados por 34.4 miles de pesos en el mes de agosto de 2018, por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
15.1	C00672	27/08/2018	21.3
	C00674	01/08/2018	
15.2	C00674	01/08/2018	7.5
	C00672	27/08/2018	
15.3	C00672	27/08/2018	5.6
	C00674	01/08/2018	
Total			34.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por 98.7 miles de pesos en los meses de enero, febrero, abril y agosto de 2018, por conceptos que señalan en tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal (CFDI), y documentación soporte, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
16.1	D00004	05/01/2018	3.5
		05/01/2018	1.4
		05/01/2018	0.5
		05/01/2018	0.9
		05/01/2018	1.8
		05/01/2018	1.5
		05/01/2018	7.0
		05/01/2018	2.7
		05/01/2018	1.2
		05/01/2018	1.2
		05/01/2018	3.5
		05/01/2018	0.3
		05/01/2018	3.5
		05/01/2018	0.4
		05/01/2018	14.6
		05/01/2018	2.0
16.2	C00058	01/02/2018	14.1
16.3	C00112	28/02/2018	2.8
16.4	D00016	13/04/2018	1.1
		13/04/2018	0.9
		13/04/2018	3.5
		13/04/2018	0.5
		13/04/2018	3.4

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
		13/04/2018	1.8
		13/04/2018	1.2
		13/04/2018	4.5
		13/04/2018	0.4
		13/04/2018	9.6
16.5	C00555	07/08/2018	5.0
		07/08/2018	4.0
Total			98.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 178.7 miles de pesos en los meses de enero, abril, mayo, junio y agosto de 2018 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), control de entradas y salidas de almacén, bitácora de uso de material, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las observaciones de

la 17.1 a la 17.3 los comprobantes corresponden al ejercicio fiscal 2017 la entidad fiscalizada no proporciona acta de cabildo que donde se autoricen el pago de otros ejercicios fiscales, partida y monto autorizado.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00671	29/08/2018	Mantenimiento a las instalaciones del palacio municipal.	11.5
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	4.0
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	3.4
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	8.1
		29/08/2018	Venta de plásticos y desechables	1.3
		29/08/2018	Venta de desechables	1.9
		29/08/2018	Venta de desechables	1.9
		29/08/2018	Venta de desechables	1.7
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		29/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		17.2	C00674	01/08/2018
01/08/2018	Renta de sillas y mesas			1.8
01/08/2018	Renta de sillas y mesas			1.7
01/08/2018	Renta de sillas y mesas			1.7
01/08/2018	Renta de sillas y mesas			1.7
01/08/2018	Renta de sillas y mesas			1.7
17.3	D00004	05/01/2018	Renta de mesas y sillas.	1.8
		05/01/2018	Renta de mesas y sillas.	1.8
		05/01/2018	Renta de mesas y sillas.	1.8
		05/01/2018	Renta de mesas y sillas.	1.9
		05/01/2018	Renta de mesas y sillas.	1.9
		05/01/2018	Renta de mesas y sillas.	1.9
17.4	D00004	05/01/2018	Venta de plasticos y desechables	1.7
17.5	D00016	13/04/2018	Venta de plasticos y desechables	1.9
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.3
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.3
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.3
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.3
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.3
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.4
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.4
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.4

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
		13/04/2018	Renta de sillas y mesas	1.4
17.6	C00292	04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.6
		04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.6
		04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.6
		04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.6
		04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.6
		04/05/2018	Venta de plasticos y desechables	2.1
		04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.4
		04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.4
		04/05/2018	Renta de sillas y mesas	1.4
17.7	D00027	13/06/2018	Fechas alteradas de la solicitud de pago y constancia de agradecimiento	1.8
		13/06/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		13/06/2018	Fechas alteradas de la solicitud de pago y constancia de agradecimiento	1.8
		13/06/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		13/06/2018	Fechas alteradas de la solicitud de pago y constancia de agradecimiento	1.8
		13/06/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		13/06/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		13/06/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		13/06/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		13/06/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		13/06/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		13/06/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
17.8	D00039	01/08/2018	Renta de sillas y mesas	2.0
		01/08/2018	Renta de sillas y mesas	2.0
		01/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
		01/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		01/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.7
		01/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.8
17.9	C00555	07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.5
		07/08/2018	Venta de plasticos y desechables	1.3
		07/08/2018	Venta de plasticos y desechables	1.3
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Renta de sillas y mesas	1.9
		07/08/2018	Venta de plásticos y desechables	0.5
			Total	178.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pagos por 332.0 miles de pesos en los meses abril y mayo de 2018, por concepto de "Gastos de Orden social G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, pedido o contrato, relación de beneficiarios con copia de su identificación oficial, evidencia documental de haber recibido los bienes (entregable), que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente en las observaciones 18.2, 18.3 y 18.5 las solicitudes de apoyo y constancias de agradecimiento no fueron autorizados por el servidor público correspondiente ya que no fueron firmados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00215	06/04/2018	110.0
18.2	C00218	11/04/2018	38.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.3	C00289	04/05/2018	78.6
			10.4
18.4	C00292	04/05/2018	8.1
			6.1
18.5	C00602	10/08/2018	80.0
Total			332.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción. I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 223.7 miles de pesos en los meses de marzo a julio de 2018 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que señalan en la tabla; La entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), relación de beneficiarios suscrita acompañada de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las observaciones 19.1 y 19.2 las solicitudes de apoyo y constancias de agradecimiento no fueron autorizadas por el servidor público correspondiente ya que no se encuentran firmadas.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00141	13/03/2018	Servicio de transporte	50.0
19.2	C00219	12/04/2018	Servicio de transporte	45.0
19.3	C00333	15/05/2018	Servicio de transporte	30.0
19.4	C00433	15/06/2018	Servicio de transporte	40.7
19.5	C00505	16/07/2018	Servicio de transporte	58.0
Total				223.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 391.0 miles de pesos en los meses de enero a agosto y diciembre de 2018 a los proveedores [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; La entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato donde se establezcan el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de servicio, evidencia documental de haber recibido de los servicios (entregables), acta de cabildo en que se autorizó la contratación, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Adicionalmente en la observación 20.2 se detectó que se paga un remanente de 2017 por 8.7 miles de pesos, en las observaciones 20.5, 20.7, 20.8, 20.15 a la 20.17 las solicitudes de apoyo y constancias de agradecimiento no fueron autorizadas por el servidor público correspondiente ya que no fueron firmadas.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00091	16/02/2018	Asesoría jurídica correspondiente a enero 2018	17.4
20.2	C00201-C00200	13/03/2018	Asesoría jurídica correspondiente a febrero 2018	11.6
20.3	C00236	11/04/2018	Asesoría Jurídica correspondiente al mes de marzo	17.4
20.4	C00303	09/05/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de abril.	11.6
20.5	C00401	09/06/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de mayo 2018	17.4
20.6	C00494	13/07/2018	Asesoría jurídica correspondientes al mes de junio 2018	11.6
20.7	C00569	09/08/2018	Asesoría jurídica correspondiente al mes de julio de 2018	17.4
20.8	C00589	23/08/2018	Asesoría jurídica correspondientes al mes de agosto de 2018	11.6
20.9	C01206	27/12/2018	Asesoría jurídica	34.8
20.10	C00006	08/01/2018	Honorarios contables correspondientes al mes de enero	30.0
20.11	C00064	09/02/2018	Honorarios contables correspondientes al mes de febrero	30.0
20.12	C00155	12/03/2018	Honorarios correspondientes al mes de marzo	30.0
20.13	C00232	10/04/2018	Honorarios correspondientes al mes de abril de 2018	30.0
20.14	C00298	07/05/2018	Honorarios correspondientes al mes de mayo	30.0
20.15	C00384	06/06/2018	Honorarios correspondientes al mes de junio de 2018	30.0
20.16	C00491	12/07/2018	Honorarios correspondientes al mes de julio 2018	30.0
20.17	C00570	09/08/2018	Honorarios correspondientes al mes de agosto de 2018	30.0
Total				391.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental



del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 96.1 miles de pesos en los meses de octubre a diciembre de 2018, por los conceptos que se señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato, ni evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente los proveedores se encuentran contemplados en el listado de contribuyentes de los que se presume la inexistencia de las operaciones amparadas con dichos comprobantes que publica la SHCP en la liga http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Paginas/datos/vinculo.html?page=ListCompleta69B.html.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C00973	06/11/2018	Asesoría legal	13.3
21.2	C01115	06/12/2018	Asesoría	13.3
21.3	C00854	19/10/2018	Asesoría contable	23.2
21.4	C00999	20/11/2018	Asesoría contable	23.2
21.5	C01205	27/12/2018	Asesoría	23.2
Total				96.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 69-B del Código Fiscal de Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 87 fracción VII y 219 fracciones VII, X y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pagos por 164.7 miles de pesos en los meses de junio a agosto de 2018, por concepto de "Mantenimiento y Reparación Vehicular." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con el proveedor, bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que se les dio el servicio y/o suministraron los bienes firmadas por los responsables, evidencia documental de haber recibido los servicios ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Adicionalmente en las observaciones 22.3 y 22.4 las solicitudes de apoyo y constancias de agradecimiento no fueron autorizadas por el servidor público correspondiente ya que no fueron firmadas.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
22.1	C00393	07/06/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	43.6
22.2	C00498	12/07/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	42.3
22.3	C00579	13/08/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	48.6
22.4	C00636	28/08/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	30.2
Total				164.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 279.3 miles de pesos en los meses de enero a junio y agosto de 2018 por conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó, pedido o contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
23.1	C00010	08/01/2018	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	9.3
23.2	C00056	01/02/2018	Materiales complementarios G. Corriente	9.0
23.3	C00058	01/02/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	7.5
23.4	C00089	01/02/2018	Materiales complementarios G. Corriente	7.0
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	9.0
23.5	C00112	28/02/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	11.4

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	9.0
			aceite, bujías, anticongelante	8.2
23.6	C00137	01/03/2018	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	9.0
23.7	C00144	01/03/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	7.5
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	13.5
23.8	C00213	04/04/2018	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	8.5
23.9	C00272	27/04/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	11.1
23.10	C00292	04/05/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	12.3
23.11	C00297	01/05/2018	Herramientas menores G. Corriente	10.2
23.12	C00308	09/05/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	11.3
			Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	11.1
23.13	C00353	01/05/2018	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	8.0
23.14	C00361	29/05/2018	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente	12.6
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	9.0
23.15	D00012	01/03/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	10.2
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	13.5
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	9.7
23.16	D00027	13/06/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	9.7
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	10.7
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	8.6
23.17	D00039	01/08/2018	Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	11.6
			Servicio de mantenimiento y reparación vehicular.	10.4
			Total	279.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental



del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

De la muestra de auditoria y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 175.0 en los meses de febrero y marzo de 2018 por concepto de "Servicios integrales de traslado y viáticos G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó, pedido, solicitud de servicio con el proveedor o contrato, relación de beneficiarios con firma e identificación oficial, evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables), constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para prestar los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			17.5
24.1	C00058	01/02/2018	17.5
			17.5
			17.5
24.2	C00144	01/03/2018	35.0
			35.0
24.3	D00012	01/03/2018	17.5
			17.5
Total			175.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 25.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Transferencia de Recursos

Observación número 26.

Con la revisión de los oficios, acuerdos y convenios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración del FORTAMUN-DF.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos recibidos por concepto de participaciones FORTAMUN recibidos por el periodo de enero a agosto del ejercicio 2018 por 5,442.7 miles de pesos.

Observación número	Mes del Fondo de Participación	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	Enero	100015	01/02/2018	903.0
27.2	Febrero	100024	01/03/2018	903.0
27.3	Marzo	100043	01/04/2018	903.0
27.4	Abril	100060	04/05/2018	903.0
27.5	Mayo	100072	04/06/2018	903.0
27.6	Junio	100079	05/07/2018	903.0
27.7	Julio	100096	03/08/2018	25.0
Total				5,442.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solvento de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 28.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago en efectivo de recibos de nóminas por 734.4 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, mayo, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00115	15/02/2018	65.8
28.2	C00117	20/02/2018	71.4
28.3	C00196	15/03/2018	67.0
28.4	C00197	28/03/2018	65.1
28.5	C00324	15/05/2018	71.0
28.6	C00325	29/05/2018	73.0
28.7	C00651	13/08/2018	94.8
28.8	C00743	28/09/2018	44.5
28.9	C00941	12/10/2018	46.7
28.10	C00944	29/10/2018	44.2
28.11	C01253	13/12/2018	60.4
28.12	C01273	31/12/2018	15.6
28.13	C01280	19/12/2018	15.0
Total			734.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables, estados de cuenta, registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó pago por 1,089.0 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, julio y agosto de 2018, por concepto de "Combustibles." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de consumo de combustible en la que se establece a que vehículo se le cargó el combustible y el kilometraje que recorre (Km inicial y final), que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.1	C00114	08/02/2018	22.8
			52.6
			58.3
			57.3
			20.7
			7.0
			59.4
29.2	C00319	07/05/2018	8.4
			54.9
			61.3
			58.6
			56.5
			10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
29.3	C00531	11/07/2018	62.6
			23.2
			63.8
			66.3
			40.2
			22.0
			8.9
29.4	C00591	02/08/2018	9.9
			9.1
			64.4
			64.0
			65.7
			61.2
Total			1,089.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 72.0 miles de pesos en el mes de abril de 2018, por conceptos según tabla, la entidad fiscalizada no proporciona acta de cabildo que donde se autoricen el pago de otros ejercicios fiscales, partida y monto autorizado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no autorizados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Contactos sirios 220V	13.9
			Relevador Electrónico de sobrecarga sirius de 50-200	
30.1	C00262	12/04/2018	Foco Espiral de 65W, Lámpara aditivo Metálico, Abrazadera tipo 2Bs, Foco espiral de 65W, Balastro auditivo	35.3
			96 Lámpara Compacta Espiral 65W	22.8
			Total	72.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracción IX, 88 fracción II y 219 fracciones VII, XV y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 31.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia del reporte correspondiente a los trimestres registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, con lo cual no se pudo verificar que el ente fiscalizado informo trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, adicionalmente no puedo verificar la calidad y congruencia de la información contenida en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 32.

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 33.

La entidad fiscalizada no hizo del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 apartado B fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

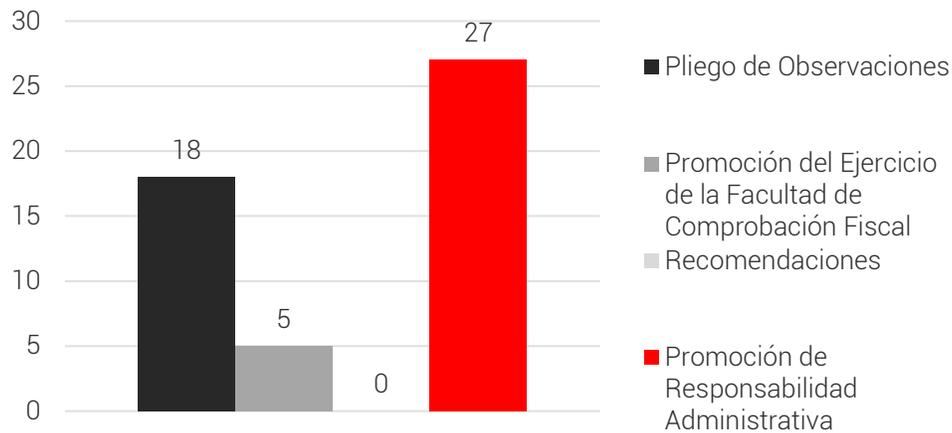
La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez no que cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad	No aplica	Solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante los oficios TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 y oficio sin número, ambos de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
13	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
25	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
26	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
27	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solvento de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
29	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
30	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
31	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	revisión y análisis se determina que no solventa.		
32	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
33	La entidad fiscalizada mediante oficio TECOH-PRESIDENCIA-160/2019 de fecha 26 de noviembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 4,347.9 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tecoh, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada



en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

